CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO Nº 62

De 18 de febrero de 2014.

Por el cual se autoriza la señora Alcaldesa del Distrito de Panamá, a negociar y/o suscribir contratos con las empresas distribuidoras y almacenadoras de automóviles para el establecimiento de oficinas de la Tesorería Municipal, dentro de las instalaciones de las empresas.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 17 de la Ley 106 de 1973, establece la facultad del Consejo Municipal, de autorizar y aprobar la celebración de contratos y otros modos de prestación de servicios públicos municipales y lo relativo a la construcción y ejecución de obras públicas municipales;

Que una de las funciones principales de la Tesorería Municipal, es la de recaudar los tributos y administrar el Tesoro Municipal, que dicha labor es de vital importancia para la salud financiera de la municipalidad y por tanto, debe ser proactiva en el ejercicio de esta facultad e implementar todas las alternativas para lograr de manera efectiva la recaudación tributaria;

Que el Municipio de Panamá, en aras de agilizar y simplificar los servicios públicos de trámites de inscripción, traspaso e hipoteca de primer ingreso, así como también los trámites de obtención de placa de circulación vehicular, y expedición de paz y salvo municipal, producto de la compra y venta de automóviles particulares y comerciales de estas empresas dispone establecer, previa negociación con las mismas y formal legalización, el establecimiento de oficinas de la Tesorería Municipal para la realización de los trámites y pagos correspondientes a las actividades antes descritas;

Que mediante Acuerdos: Nos 180 de 7 de noviembre de 2000, N° 66 de 6 de julio de 2011 y N° 113 de 11 de octubre de 2012, se autorizó la señora Alcaldesa del Distrito de Panamá, a suscribir contratos con las empresas Distribuidoras y Almacenadoras de Autos para que dentro de las mismas se instale una oficina de la Tesorería Municipal y se apruebe contrato con TRANSBAL, S.A., Ricardo Pérez, S.A., Panameña de Motores, S.A., (PANAMOTOR), Petroautos, S.A., Sílaba Motors, S.A., Empresas Melo, S.A., (COPAMA), Ford Auto Panamá, S.A., Bahía Motors, S.A., Distribuidora David Ford Company, S.A., para el establecimiento de oficinas de la Tesorería Municipal en dichas empresas, cuya finalidad es de agilizar los trámites de pagos de impuestos de circulación, compra de placas, traspasos y demás trámites, dentro de dichas empresas;

Que debido a que los Acuerdos antes mencionados son estrictamente específicos en cuanto a la suscripción de contratos entre las empresas que se dedican al negocio de almacenamiento y distribución de automóviles y el Municipio de Panamá, se hace necesario legislar a fin de incluir a todas las empresas que se dediquen al almacenamiento y distribución de automóviles y que deseen el establecimiento de oficinas de la Tesorería Nacional en dichas empresas para los trámites municipales vehiculares;

Que el servicio público prestado a éstas empresas tiene un costo de QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.500.00) mensuales a favor del MUNICIPIO DE PANAMÁ, adicionales al monto de los salarios de los funcionarios designados y demás prestaciones laborales que ellos requieran.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora Alcaldesa del Distrito de Panamá, a negociar y suscribir contratos con las empresas distribuidoras y almacenadoras de automóviles para el establecimiento de oficinas de la Tesorería Municipal dentro de las instalaciones de las empresas contratantes, a fin de brindar los servicios de trámites de inscripción, traspaso e hipoteca de primer ingreso, así como también de agilizar el pago de impuestos y trámites de obtención de placa de circulación vehicular, traspasos y expedición de paz y salvo municipal, producto de la compra y venta de automóviles particulares y comerciales de estas empresas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las empresas que se dediquen al almacenamiento y distribución de automóviles y que deseen el establecimiento de oficinas de la Tesorería Municipal en dichas empresas deberán asumir el costo de QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.500.00) mensuales a favor del MUNICIPIO DE PANAMÁ, adicionales al monto de los salarios de los funcionarios designados y demás prestaciones laborales que ellos requieran.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. N°2
Acuerdo N° 62
De 18/02/14

ARTÍCULO TERCERO: Se derogan los Acuerdos Municipales Nos 180 de 7 de noviembre de 2000, Acuerdo N° 66 de 6 de julio de 2011 y Acuerdo N° 113 de 11 de octubre de 2012.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).

EL PRESIDENTE,
H.C. IVÁN PICOTA

EL VICEPRESIDENTE,
H.C. HUGO HENRÍQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL,
MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza M.-

Acuerdo N°62
18 de febrero de 2014

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 27 de febrero de 2014

Sancionado:
LA ALCALDESA

ROXANA MÉNDEZ DE OBARRIO

Ejecútese y Cúmplase:
LA SECRETARIA GENERAL

CAROLINA AROSEMENA S.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá 6 de 3 de 2014
La Secretaria General de la Alcaldía
del Distrito de Panamá

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA DE PANAMÁ